

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL LICENCIADO CARLOS RANGEL AQUINO DIRECTOR DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL MUNICIPIO":

- I.1. Que, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, , las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 49, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2. Que está representado en este acto por el Lic. Antonio Karim García Noguéz, en su carácter de representante legal, quien está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, en términos del Poder Notarial No. 10,270 volumen 331 de fecha, 8 de enero del 2016, otorgado ante la fe de la Notaria Pública No. 54 del Estado de México, Lic. Yunuen Niño de Rivera Leal. Se anexa copia simple de documento.
- I.3. Que mediante sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2016 el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, autorizo al Ejecutivo Municipal, la celebración de convenios.
- I.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55000.

II.- DE "EL CECYTEM"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por ley mediante Decreto número 48 de la H.LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- II.2 Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social en diversas instituciones públicas y/o privadas.

II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza Lic. Alejandro Pacheco Velázquez, Director del Plantel Ecatepec o a quien lo sustituya, para dar seguimiento al presente instrumento

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, colonia Llano Grande, Metepec; Estado de México, C.P. 52148.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. De manera conjunta la realización del servicio social, dentro de las dependencias. Que suscriben el presente convenio para establecer la colaboración que permita de la administración Pública que así lo requieran.

III.2. Ambas partes manifiestan que conocen identifican plenamente el objeto del presente convenio en materia de servicio social, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para el desarrollo e implementación de programas y actividades orientadas hacia el fortalecimiento del nivel académico de los estudiantes de "EL CECYTEM", contribuyendo con su formación integral mediante la prestación de su servicio social.

SEGUNDA.- "EL CECYTEM", enviara a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social, en las dependencias que determine "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL CECYTEM", establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, iniciando a partir de que le sea expedida la carta de aceptación por parte de "EL MUNICIPIO" al prestador del servicio social.

CUARTA.- Para el cumplimiento del programa de servicio social y, "LAS PARTES" se comprometen a:

"EL CECYTEM":

- A) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL MUNICIPIO", respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados.
- B) Establecer comunicación con "EL MUNICIPIO", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social, mismos que no afectaran los intereses, necesidades y estructuras de éste.
- C) Hacer llegar por escrito al departamento de servicio social, el nombre completo y correcto, así como los datos de la carrera cursada de todos y cada uno de los prestadores de servicio social, que hayan sido aceptados por "EL MUNICIPIO", contando para ello con el plazo de 5 días hábiles posteriores a aquel en que les haya

sido entregada la carta de aceptación por parte del alumno al área respectiva, en la inteligencia que de no proporcionar dicha información en el plazo señalado, el departamento antes aludido quedara en aptitud de llevar a cabo la cancelación del trámite del o los solicitantes.

- D) Informar a los prestadores de servicio social, que deberán en todo momento guardar el secreto profesional al que están obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**.
- E) Otorgar a los estudiantes que realicen su servicio social, un seguro contra accidentes personales que los ampare aun estando fuera de las instalaciones de la Institución Educativa, así como dentro del horario en que presten y/o desarrollen las actividades propias e inherentes al servicio social.

“EL MUNICIPIO”

- A) Definir el número de alumnos de **“EL CECYTEM”** que prestaran su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- B) Otorgar la documentación requerida por los alumnos de **“EL CECYTEM”**, al término de su servicio social, de acuerdo con el reglamento vigente.

QUINTA.- Los alumnos que presten su servicio social por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con **“EL MUNICIPIO”**, por lo que dicha prestación no creara derechos u obligaciones de carácter laboral.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- El presente convenio iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito se haga por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediando cuando menos 30 días naturales sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA.- Manifiestan **“LAS PARTES”**, que cualquier modificación de este convenio, deberá formalizarse por escrito, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y se encuentra libre de cualquiera de los vicios del consentimiento tales como lo son el dolo, mala fe, lesión, violencia, error, que pudieran invalidarlo, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y

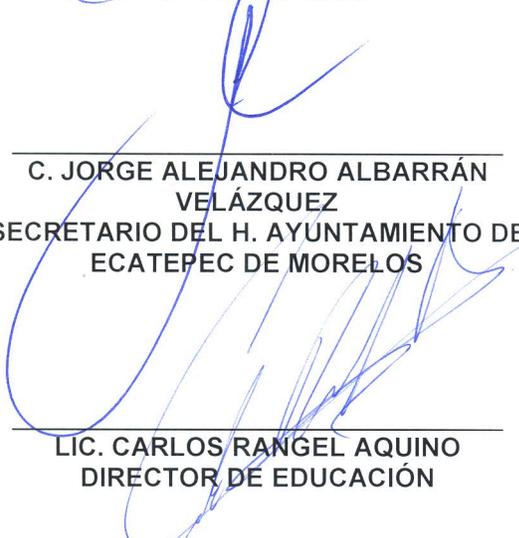
de las partes y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de 30 días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO Y ENTERADA LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL AL CALCE Y MARGEN, A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016.

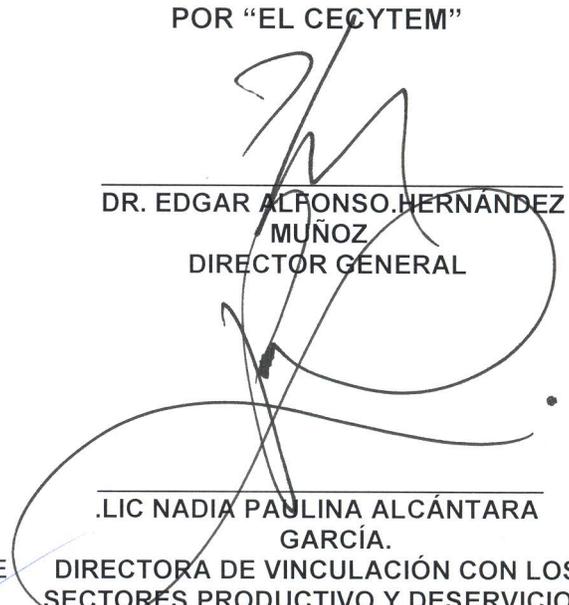
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO,
APODERADO LEGAL DEL C.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN
VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS


LIC. CARLOS RANGEL AQUINO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

POR "EL CECYTEM"


DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA
GARCÍA.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES PRODUCTIVO Y DESERVICIOS


LIC. ALEJANDRO PACHECO
VELÁZQUEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL ECATEPEC

DE/SS/PUB/006/16-18.